



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 120 de la Constitución de la República, y el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa es función de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 2 del artículo 419 de la Constitución de la República, y al numeral 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa la ratificación de los tratados internacionales, requerirá de aprobación previa de la Asamblea Nacional, cuando *“Establezcan alianzas políticas o militares”*;

Que, mediante oficio No. T.5641-SNJ-11-1332, de 26 de octubre de 2011, suscrito por el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, se remite a la Asamblea Nacional, para el trámite respectivo, el ***“Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y la República Oriental del Uruguay sobre la Cooperación en el ámbito de Defensa”***;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 438 de la Constitución de la República, la Corte Constitucional declaró, mediante Dictamen 011-11-DTI-CC, de 1 de septiembre de 2011, que las disposiciones contenidas en el *“Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y la República Oriental del Uruguay sobre la Cooperación en el ámbito de Defensa”*, son compatibles con la vigente Constitución de la República del Ecuador; y,

En ejercicio de sus atribuciones y facultades:

A

RESUELVE



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

APROBAR EL:

**“ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY SOBRE LA
COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE DEFENSA”**

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los tres días del mes de abril de dos mil doce.



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente



DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Secretario General